

EL PASO DE GANADO POR REQUENA. UN APUNTE HISTÓRICO

Federico Martínez Roda

RESUMEN

Los privilegios con que los reyes de Castilla dotaron a Requena desde su repoblación siempre dejaron al alfoz requenense libre de cañadas reales. Desde el siglo XIII al siglo XVIII la inexistencia de cañadas es reiterada y constante. Desde principios del siglo XX los topógrafos, a partir de las noticias de dos veredas de hoja, la de Hórtola y la de San Juan, han pretendido plasmar su trazado a pesar de que se partía de confundirlas con cañadas y ese error se consolidó en 1970 al aplicar el Reglamento de Vías Pecuarias.

Palabras clave: Carta Puebla, vereda de hoja, cañada, vías pecuarias, Hórtola.

ABSTRACT

The privileges with which the kings of Castile endowed Requena since its repopulation always left the territory free of royal glens. From the thirteenth century to the eighteenth century the absence of gullies is constant. Since the beginning of the 20th century, topographers, based on the news of two pathways, Hórtola and San Juan, have tried to capture its layout despite the fact that it started from being confused with gullies and that error was consolidated in 1970 when applying the Livestock Regulations.

Key words: Carta Puebla, vereda de hoja, cañada, vías pecuarias, Hórtola.

INTRODUCCIÓN

Desde principios del siglo XX la historiografía ha realizado un esfuerzo extraordinario para que el conocimiento del pasado se lleve a cabo con los criterios del método científico. Es cierto que el modelo explicativo de la Historia no puede ser matematizado, como en la Física y otras ciencias experimentales, pero ello no implica que no se pueda aplicar el método científico que exige un tipo de conocimiento objetivo, intersubjetivo y verificable. A través de las fuentes primarias se puede conocer el pasado en su conjunto, también los hechos concretos e incluso huellas en el territorio como las

antiguas calzadas, caminos y vías pecuarias. Es preciso comenzar con esta breve reflexión porque existe una especie de relativismo en relación con el tipo de conocimiento que aporta la Historia que no se da con las ciencias experimentales. Es cierto que el tipo de conocimiento de la Historia no consigue que sea capaz de prever, como sí realizan una previsión las ciencias experimentales, pero ello no implica que sea imposible obtener datos concretos del pasado. Al contrario, con el método histórico-científico podemos lograr información precisa sobre el pasado y determinar la existencia de una carretera, un camino, una cañada o una vereda. Y de eso se trata en este estudio, de determinar si en el pasado ha existido en alguna ocasión una cañada real o alguna vereda en el municipio de Requena y de existir, determinar el tipo de cañada o vereda de entre los tipos conocidos por la historiografía, y por lo tanto, en terminología actual, si ha habido suelo que ha pertenecido al dominio público en forma de vías pecuarias.

LA INCORPORACIÓN DE REQUENA AL REINO DE CASTILLA

No es necesario referirse al Reino musulmán de Valencia, al que pertenecía Requena y su territorio sino que es preciso comenzar, para acercarse a la realidad histórica de los pasos de ganado, con la incorporación del alfoz requenense, mucho más extenso que el actual municipio de Requena, al Reino de Castilla, a pesar de haber sido Reino musulmán de Valencia, como consecuencia de los Tratados de Tulidén, Cazola y Almisra, en los que se decidieron los límites fronterizos entre los Reinos cristianos de Valencia y Castilla, conforme se avanzara sobre las tierras musulmanas repartidas. En 1238 la capital del Reino musulmán de Valencia fue ocupada por el rey Jaime I de Aragón, este hecho no afectó de manera directa a Requena, que por los tratados mencionados estaba destinada a pertenecer al Reino de Castilla. En 1257 Alfonso X *El Sabio* otorga la Carta Puebla a la Villa de Requena en la que, dada su situación fronteriza, no se entendió necesario dar privilegios a los ganaderos, tan habituales en la época. Es decir, no se previó establecer ni cañadas ni veredas reales ni privilegios a la Mesta, de ahí que en la Carta Puebla se diga expresamente:

“Et todos estos heredamientos sobredichos que les damos y los que les diéramos da qui adelante o lo que ellos pudieren auer derechamente en la villa de Requena otorgamos que los ayan libres y quitos, ellos y sus fijos y sus nietos y los que dellos vinieren que lo suio ovieren de heredar, con montes, con fuentes, con Ríos, con pastos, con entradas y con salidas y con todos sus términos y con todas sus pertenencias”.¹

1 El documento original se encuentra en el Archivo Municipal de Requena, al igual que los demás documentos medievales citados en este estudio. No obstante, también han sido transcritos literalmente en las obras de tres historiadores locales: Enrique Herrero, Rafael Bernabeu y Feliciano Yeves a las que se hará referencia para mayor comodidad del lector a la hora de localizar y poder consultar dichos documentos. En concreto esta cita corresponde a YEVES DESCALZO, F.: *Privilegios de Requena*, Fundación Ciudad de Requena, 1989, página 12.
Original en el Ayuntamiento de Requena: AMRQ Perg. 1.

Estos privilegios fueron confirmados por Sancho IV², Fernando IV³ y ya en el siglo XIV por el Privilegio de Confirmación de Alfonso XI, fechado el 27 de enero de 1340. En realidad esta confirmación es incluso más contundente, dado que es el momento en el que la Mesta acumula más privilegios, pero resulta que la Mesta necesitaba los pasos en sus cañadas habituales para tener garantizados los pastos para el principal producto de exportación castellano: la lana. Pero no había tránsito ganadero significativo entre Castilla y Valencia, no había cañada de Cuenca a Valencia, de ahí que Alfonso XI no tuviera ningún inconveniente de otorgar el siguiente privilegio:

“Todo ganado ajeno que entrase en los pastos de Requena, que lo quite el concejo y que lo eche de todo su término sin calunia alguna, salvo en de que no lo tomen por fuerza, ni lo roben”.⁴

Para mayor abundamiento se confirman los Fueros, Privilegios y Mercedes de Requena en 1351, mientras se celebran las Cortes de Castilla en Valladolid, con el llamado Privilegio Rodado de Pedro I, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El señor rey Pedro insie el del señor rey D. Alfonso XI su padre, en que confirmó el de merced y confirmaciones de la población del alcázar y villa de Requena. Y manda que les vala y les sea guardado”.⁵

Con los Trastámara, prácticamente todos los sucesivos reyes de Castilla confirman los Privilegios, desde Enrique II a Enrique IV⁶. En concreto Juan I en el Privilegio de Confirmación de 2 de agosto de 1379 repite el tenor literal del texto del Privilegio confirmado por Alfonso XI en 1340:

“Y otórgales que todo ganado ajeno que entrase en los pastos de Requena, quel quite el concejo y que lo eche de su término sin calunia ninguna, salvo en de que no lo tomen por la fuerza, ni lo roben”.⁷

La vigencia de los Privilegios otorgados por Alfonso X El Sabio y ratificados por sus sucesores reiteradamente, quedan de manifiesto en la Ejecutoria Real de Carlos I en 1540⁸, acerca del pleito que ganó la villa de Requena al Consejo de la Mesta y, sobre todo, la Ejecutoria librada por la Real Audiencia de Granada el 12 de junio de 1574 durante el reinado de Felipe II dimanante del pleito seguido entre el concejo justicia y

2 YEYES DESCALZO, F.: *Op. Cit.* página 24.

3 YEYES DESCALZO, F.: *Op. Cit.* página 25.

4 BERNABEU LÓPEZ, R.: *Historia crítica y documentada de la ciudad de Requena*, Imprenta-Editorial Molina, Requena, 1945, página 159.

5 BERNABEU LOPEZ, R.: *Op. Cit.* página 161.

6 El Privilegio Real de Enrique IV está recogido como el nº 34 en HERRERO Y MORAL, E.: *Historia de la tres veces Muy Leal, dos veces Muy Noble y Fidelísima Ciudad real de Requena*, Imprenta Manuel Alufre, 1890.

7 YEYES DESCALZO, F.: *Op. Cit.* página 36.

8 BERNABEU LÓPEZ, R.: *Op. Cit.* página 238.

regimiento de la villa de Requena contra el concejo de la villa Valverde y D. Jorge Ruiz de Alarcón, en que condenan a estos últimos "a que ahora y de aquí en adelante para siempre jamás guarden y cumplan el privilegio concedido a dicha villa de Requena por el rey D. Alfonso, es decir, que en virtud del ya mencionado privilegio de que "todo ganado ajeno que entrase en los pastos de Requena, que lo quite el Concejo y lo eche de todo su término"⁹, lo que significa que no existía ningún derecho de paso, ni tan siquiera servidumbre de paso sobre las tierras del alfoz de Requena para tránsito de ganados.

Los reyes Felipe III, Felipe IV y Carlos II continuaron con la práctica de confirmar los privilegios, pero mayor interés tiene la Real Cédula firmada en San Lorenzo el Real el 20 de julio de 1721, en la que se confirman "todos y cada uno de los privilegios, gracias, mercedes y donaciones hechas por los reyes sus antecesores al consejo de la villa de Requena"¹⁰ Y lo tiene porque en el siglo XVIII se produce una intensa racionalización de la actividad de los funcionarios reales y, aunque todavía no existía el Derecho Administrativo, ya se realizan determinadas prácticas que lo anuncian.

EL DOCUMENTO DE 1744

En 1744, todavía en vida de Felipe V que había ratificado una vez más los privilegios de la villa de Requena y su término, se produce la "Renovación y Señalamiento de las Veredas Reales de Órtola y San Juan" y se tiene constancia de ello por el documento manuscrito que obra, además de en el Ayuntamiento de Requena, en el archivo de la *Conselleria* de Territorio y Vivienda. La desaparición de fronteras interiores entre los reinos peninsulares y la unificación monetaria facilitaron la llegada de ganados desde Castilla a una Valencia cuyo reino multiplicó su población por tres durante el siglo XVIII (pasó de unos trescientos treinta mil en 1700 a un millón de habitantes en 1800) y la capital superaba los cien mil habitantes según el censo de Floridablanca (103.918) y, por lo tanto, necesitaba alimentos de manera creciente.

La presión de los ganaderos para pasar por el municipio de Requena aumentó y, de hecho, había trashumancia clandestina a pesar de que, según el contenido del mencionado documento "Renovación y Señalamiento de las Veredas reales de Órtola y San Juan" seguía prohibido el paso de ganado ajeno al municipio. El tenor literal es el siguiente:

*"Que por sentencia del Alcalde Entregador de Cañadas y Mestas ejecutor de la Real Chancillería de Granada está declarado que en esta Villa y su término no hay cañadas ni sobrecañadas para los ganados".*¹¹

La solución que se adoptó ante la creciente presión ganadera para pasar por el municipio de Requena fue el establecimiento de dos "veredas de hoja" que no significa

9 HERRERO Y MORAL, E.: *Op. Cit.* Documento nº 44.

10 HERRERO Y MORAL, E.: *Op. Cit.* Documento nº 49.

11 *Documento de 1744*, conservado en el Archivo Municipal de Requena.

el paso al dominio público de una porción de terreno, al contrario. En el siglo XVIII la mayoría de cultivos en el término de Requena, que comprendía los actuales municipios de la propia Requena, Venta del Moro, Caudete de las Fuentes, Fuenterrobles, Camporrobles y Villargordo del Cabriel, eran fundamentalmente barbechos e incluso había cultivos de rozas: “Primero se rozaba el monte; el primer año se sembraba el trigo; el segundo, de cebada, y el tercer, de centeno. Luego se dejaba descansar la tierra”¹²

Con barbechos y cultivos de rozas no era necesario establecer una cañada o vereda fija para que pasaran los ganados. El paso podía realizarse por “veredas de hoja” lo que quiere decir que no había una franja de terreno fija y continua que sería un terreno del dominio público, al contrario, a partir de 1744 se adoptó una solución ante la presión creciente de los ganaderos que deseaban satisfacer la demanda de alimentos creciente en el reino de Valencia, especialmente en el litoral, que consistió en permitir el paso de ganados sin establecer veredas fijas ya que desde el siglo XIII el municipio de Requena estaba libre de ellas y la “Renovación y Señalamiento de Veredas Reales de la villa de Requena y su término” había reiterado que “en su término no hay cañadas ni sobrecañadas para los ganados”. Al no haber cañadas fijas, la solución que se adoptó en 1744 fue establecer dos veredas de hoja, la de Órtola y San Juan, es decir, un señalamiento de rumbo por donde debían discurrir los ganados con la obligación de no entrar en sembrados y cultivos que hubiera en cada momento, incluso en cada estación, y así se recoge en el Documento de este año 1744:

*“De quedar puestos algunos tientos o mojones de piedras elevadas en sitios señalados, éstos sólo sirven para el norte y guía de dicha vereda sin que los ganaderos y pastores incurran en pena alguna por salir con sus ganados de dichos tientos, aunque sean trescientos pasos por un lado y otros trescientos por el otro, que en esta forma les queda más de setecientas varas de vereda, cuya amplitud se les señala con la condición de que con los ganados han de preservar los sembrados que se hallaren en el terreno que ocupa la derecha (vereda) señalada (...) y si en algunos parajes hallaren que los sembrados ocupan mucha parte de dicho terreno y no les queda para ancho suficiente, en este caso pueden acceder y salir de los límites señalados y tomar la parte de monte que necesiten por fuera de ellos hasta pasar los sembrados y pasados que sean vuelvan a tomar dicha derecha para que de este modo los dueños de las heredades que comprende dicho señalamiento libremente y sin pena alguna, cultiven y siembren sus tierras, cojan sus frutos, y los ganados los preserven”*¹³

Con redacción prolija se acaba de explicar a partir del Documento de 1744 de “Renovación y Señalamiento de veredas reales” en qué consiste una “vereda de hoja”. De ahí que el terreno del municipio de Requena por donde pasaban los ganados era propiedad de los agricultores, sin carga o servidumbre alguna. Dicho en otras pala-

12 GIL CRESPO, A.: “La evolución histórica de Requena y su comarca”, *Estudios Geográficos* nº 50, 1953, pág. 55.

13 Documento de 1744, página 2.

bras, se permitió pasar a los ganados en tránsito de Castilla a Valencia sin que hubiera cañadas o veredas fijas, ni amojonadas ni abiertas¹⁴, y se optó por la única posibilidad que permitía la legalidad vigente desde la incorporación de Requena a Castilla en el siglo XIII por el reiterado privilegio de dejar el término municipal libre de cañadas permanentes: establecer el único tipo de vereda sin trazado fijo, las "veredas de hoja" y así lo reitera el mencionado documento de 1744:

*"A Vmd. suplico se sirva mandar que las mencionadas veredas de Órtola y San Juan se ahíten y amojonen a las entradas y remate de ellas, y en las partes que se estime necesario para la buena dirección de los referidos ganados transeúntes, dejándoles y señalándoles la amplitud que corresponde a las veredas de hoja, y que por ellas se pueda transitar por la parte inmediata estando sembrado el terreno de la derecha que se debe seguir y se ha guardado siempre, mandando juntamente cerrar y que se cierran otros pasos que clandestinamente se hayan introducido"*¹⁵

En otras palabras, la existencia de las veredas de hoja en el término municipal de Requena no implica la adscripción de una franja de terreno concreta y continua como ocurre con los otros dos tipos de vereda: las amojonadas y las abiertas. Al contrario, la vereda de hoja sólo indica una dirección de paso a partir de los mojones de entrada y de salida, y algunos otros direccionales, de esta manera se evitaba la pérdida de la propiedad de los dueños de los campos en el municipio de Requena; además no podía ser de otra manera porque el establecimiento de una cañada fija, amojonada o abierta, hubiera sido contrario a la legislación vigente que, en el siglo XVIII eran los privilegios concedidos desde la incorporación de Requena al Reino de Castilla a mediados del siglo XIII y constantemente reiterados por los sucesivos reyes durante cinco siglos, como se ha dicho. Ante el hecho de la considerable presión de los ganaderos, que incluso pasaban sus ganados clandestinamente con más facilidad por la desaparición de las fronteras entre los reinos de Castilla y Valencia por las disposiciones de Felipe V al respecto y por la construcción del puente de Contreras en 1720, en 1744 se adoptó la única solución posible que conjugara el hecho de que en el municipio de Requena "no había ni cañadas ni sobrecañadas", con la necesidad de paso de ganados para atender la demanda de una población del litoral en fuerte crecimiento: esta solución fue el señalamiento de las veredas de Órtola y San Juan como "veredas de hoja", lo que quiere decir un mero permiso de paso por donde en ese momento no haya cultivos, sin que fuera una servidumbre y menos aún una expropiación de terrenos. Se trataba de un simple amojonamiento indicativo en la entrada y salida del municipio para que el ganado siguiera una ruta variable en su trazado y duración.

14 ALENZA GARCÍA: *Vías pecuarias*, Civitas, Madrid, 2001, págs. 107-110.

15 *Documento de 1744*, página 2.

LOS CAMBIOS DEL SIGLO XIX

En el siglo XIX se producen importantes transformaciones, por una parte se segregan nuevos municipios del antiguo término de Requena que queda reducido a la superficie actual (814 kilómetros cuadrados); y por otra en los cultivos, con la irrupción de la vid. A estas transformaciones municipales se añadieron los cambios que trajo consigo el Régimen liberal, entre los que destacan la supresión de la Mesta, las desamortizaciones y el surgimiento del Derecho Administrativo.

Cuando en 1836 se declara disuelta la Mesta, desaparecen también sus privilegios, privilegios que en el municipio de Requena no tenía ya que no había ni cañadas amonajadas ni abiertas. Es preciso recalcar esto porque la subrogación que de las cañadas y veredas reales de la Mesta hizo el Dominio Público como consecuencia del surgimiento del Derecho Administrativo y a través de la Asociación General de Ganaderos (1836-1931)¹⁶, nunca se pudo realizar en el municipio de Requena porque como se viene repitiendo las dos veredas de Órtola y San Juan eran “de hoja” y, por lo tanto, conforme señala KLEIN, su trazado y duración de uso era variable en función de los barbechos y no suponían la pérdida de la propiedad de la tierra por parte de sus dueños¹⁷.

Desde finales del siglo XIX se va a producir una contradicción en las fuentes administrativas: por una parte se encuentran los reiterados informes del Ayuntamiento, dirigidos incluso al Ministerio de Hacienda en los que se llega a afirmar que no existen bienes del dominio público, o los datos registrales que permanentemente ponen de manifiesto la ausencia de cañadas o veredas en el municipio de Requena, y por otra, los técnicos topográficos a los que se les dice que tracen en el mapa del municipio de Requena y que incluyan en él cañadas o veredas de las que tienen noticia. Lo que desconocen estos técnicos, que ni eran historiadores ni conocían con precisión las características de estas cañadas y veredas, era la situación real de dichas cañadas, ni su naturaleza jurídica ni su trazado.

En resumen, como se va a ver, al tenerse noticia de la existencia de cañadas o veredas los topógrafos intentaban plasmarlo en los nuevos mapas que la modernización de la administración pública exigía, pero no lo lograban porque al tratarse de “veredas de hoja” no encontraban un trazado continuo ya que, como se ha visto, no lo tenían. De ahí que se deba acudir también al recién creado Registro de la Propiedad y a encuestas del propio Ayuntamiento de Requena que tenían la información fidedigna de la situación de las propiedades de las parcelas agrícolas del municipio para resolver esta contradicción en las fuentes mediante la valoración de cada una de ellas.

Antes es preciso referirse a los cambios acaecidos durante el siglo XIX con el paulatino establecimiento del Régimen liberal. En relación con el paso de ganados por

16 La Real Orden de 31 de enero de 1936 estableció la Asociación General de Ganaderos que tenía una naturaleza jurídica distinta de la Mesta pero heredaba muchas de sus funciones. Tras diversas alternancias se le dotó de carácter administrativo y actuaba como delegada del Gobierno.

17 KLEIN, J.: *La Mesta*, Alianza Ed. Madrid, 1979, págs. 350 y 351.

el término de Requena en el nuevo orden liberal hay referirse a las desamortizaciones que culminaron la roturación de montes y dehesas, iniciada con cierta intensidad en el último tercio del siglo XVIII. A partir de 1845 estas roturaciones tuvieron como objeto aumentar el cultivo de trigo ante el incremento de la demanda, si a esto le añadimos la apertura del ferrocarril de Madrid a Valencia, por Játiva, en 1855 que podía transportar ganados desde La Mancha que anteriormente pasaban por Requena, se explica la caída en desuso de las veredas de hoja de Órtola y de San Juan. Además en los últimos cien años, desde el Catastro de Ensenada de 1752 al Diccionario de Madoz, cuyos datos para Requena corresponden a 1845, el censo ganadero del municipio había descendido en 8.000 cabezas, entre ovejas, cabras y cerdos¹⁸.

Un nuevo cambio en los cultivos iba a acentuar este proceso de abandono de la ganadería ovina: el despegue del cultivo de la vid, conforme se acredita en el *Amillaramiento* de 1884 que obra en el Archivo Municipal de Requena.

En 1852 los viñedos franceses e italianos fueron invadidos por el *oidium*. Entre 1856 y 1865 se plantaron en el municipio de Requena unas 4.000 hectáreas, según datos oficiales, aunque -según Piqueras- en realidad debieron ser más. Se inició un proceso que condujo a que en los años cuarenta del siglo XX, gracias a los buenos precios internacionales del vino después de la Segunda Guerra Mundial, el viñedo se convirtió en monocultivo, la vid ocupaba 14.365 hectáreas¹⁹. Los cultivos de vid impedían la permanencia de las veredas de hoja porque al ser un cultivo leñoso no es posible cambiar el lugar de paso como cuando había barbechos, pero no hay constancia de conflictos como los que se producían en los siglos anteriores por los pasos clandestinos, y no los hay porque ya no existía la presión de paso de ganados porque los del municipio se habían reducido extraordinariamente y los foráneos se trasladaban de la Meseta a Valencia en ferrocarril desde 1855. De este modo las veredas de hoja simplemente desaparecieron y no hubo ganaderos que solicitaran o reivindicaran una solución para el paso de sus ganados porque ya no lo necesitaban. Así lo reconocen incluso documentos oficiales en los que se decía textualmente:

*"A Valencia, por ejemplo, se conducen hoy por el ferrocarril gran copia de rebaños de carneros que llegan con grande ahorro de tiempo y de carnes, tales que compensan con grandes creces al ganadero de los gastos que le causan. Y estas facilidades han de crecer de día en día, haciendo estéril lo que acaso en tiempo fue necesario, y hoy carece de razón de existir"*²⁰

18 PIQUERAS HABA, J.: "Propiedad agraria y cultivos en Requena (Valencia)", *Cuadernos de Geografía*, 19, 1976, pág. 30.

19 PIQUERAS HABA, J.: *Op.Cit.* pág. 31

20 *Proyecto de Instrucción presentado al Gobierno de S.M. por la Presidencia de la Asociación General de Ganaderos para el deslinde y amojonamiento de las vías y servidumbres pecuarias, e informes de la mayoría y minoría de una Comisión del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. Impresos por acuerdo de dicho Real Consejo para su examen y discusión.* Octubre de 1863. Imprenta Nacional, Madrid, 1864.

Al establecerse la Contribución Rústica y Pecuaria como consecuencia de la Reforma de la Hacienda Pública de Alejandro Mon Santillán en 1845, las cañadas debidamente acotadas no eran objeto de dicho tributo y, según fuentes del Ayuntamiento de Requena, dicha Contribución se estableció en la totalidad del territorio requenense, en sus 814 kilómetros cuadrados. Es decir, se reconoce implícitamente la inexistencia de cañadas. No se conoce ni una sola reclamación por parte del Estado de ocupación de vía pecuaria en todo el municipio de Requena durante más de un siglo que transcurrió desde el cambio de provincia de Cuenca a Valencia, de 1851 a 1971. En este periodo se estableció el registro de la Propiedad, donde tampoco figuran cargas, gravámenes o servidumbres relativas a pasos de ganados o del Dominio Público. Para mayor abundamiento, el Real Decreto de 3 de marzo de 1877 establece en su artículo 10 que “corresponde a la Autoridad municipal el deslinde, conservación y restablecimiento de las vías y servidumbres pecuarias, y procederá en las diligencias, bien por iniciativa propia, bien a virtud de reclamación, de denuncia de los visitantes de ganadería y cañadas, del personal del ramo de Montes o de las guardias forestales”. No consta en este periodo ningún deslinde ni restablecimiento de vía pecuaria porque en el municipio de Requena no había nada que deslindar ni que restablecer. Por si hubiera alguna duda el propietario requenense Antonio Pérez García se vio en la obligación de presentar un escrito ante el Presidente de la Asociación General de Ganaderos en el que se dice que en el Documento de 1744 se afirma expresamente que “en esta ciudad no había cañadas ni sobrecañadas, acordándose entonces, para evitar estos abusos el señalamiento de las veredas de Órtola y San Juan, con las restricciones respecto a sembrados y arrompidos antes referido (...) La certificación que acompaño de esta Alcaldía dice terminantemente que en la misma no tributa por concepto alguno el Estado, la Provincia ni el Municipio, luego tributa el recurrente por ser propiedad suya”

LOS MAPAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

De lo dicho cabría deducir que no se debería haber producido ningún problema para la pacífica posesión de sus bienes por parte de los propietarios de Requena, muchos de ellos agentes del cambio agrícola que se produjo con gran intensidad hasta extender por todo su municipio la imagen de monocultivo de la vid. Sin embargo es obvio que no ha sido así, aunque ni en el establecimiento de la Contribución Rústica de Alejandro Mon (1845) ni en el Amillaramiento de 1884 aparecen propiedades del dominio público, es decir, del Estado. Sin embargo, el regeneracionismo de Antonio Maura en su afán modernizador conduce a la aprobación por el Congreso de los Diputados de la ley de 23 de marzo de 1906 que establece la creación del Catastro Parcelario de España, que está en estrecha relación con la Ley de 29 de diciembre de 1910 y el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 por los que se establece el sistema de Contribución por el sistema de cuotas a partir de la riqueza rústica. Finalmente, una

nueva ley de 3 de abril de 1925, ya durante la Dictadura del general Primo de Rivera, cierra el ciclo de leyes para que se levanten los planos y mapas por el Instituto Geográfico y Estadístico correspondientes para el llamado "Avance catastral". Al levantarse los correspondientes mapas del municipio de Requena aparecen ciertos tramos de la antigua vereda de Hórtola, coincidentes con caminos públicos y carreteras. Y se retoma lo dicho anteriormente, los técnicos topográficos no podían saber que los tramos que encontraban era de una "cañada de hoja", es decir, sin trazado fijo salvo en algunos tramos, que eran precisamente los tramos que habían permanecido y que coincidían con caminos públicos y carreteras; probablemente pensaron, o ellos o sus superiores, que se debía encontrar el trazado continuo y se pusieron a trazarlo imaginariamente. Pero de aquellos polvos, vienen estos lodos, porque se trazaron sobre el papel tramos supuestos para dar continuidad a una cañada o vereda que nunca la había tenido. El problema surgió cuando del papel se quiso trasladar al terreno.

Según consta en el Archivo del Ayuntamiento, todavía en 1921 y 1922 el Secretario del Ayuntamiento de Requena certifica que no existen bienes del Estado en el municipio, lo que no está en contradicción con la existencia de esos tramos de la antigua cañada de Hórtola (al topónimo se le puso una h) que aparecen en los mapas de principios del siglo XX coincidentes con carreteras y caminos públicos, de ahí que se necesario referirse al levantamiento cartográfico del municipio de Requena.

LEVANTAMIENTO CARTOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE REQUENA

Desde principios del siglo XX el Instituto Geográfico y Estadístico, posteriormente denominado Instituto Geográfico y Catastral, ha realizado mapas de los municipios de toda España y, consecuentemente, también de Requena. En 1901 y en 1902 se realizaron dos levantamientos cartográficos del municipio de Requena (Escala 1: 25.000) y en sus respectivos mapas aparece una Vereda Real de la Muela de Realta también llamada Vereda Real de Los Pedrones. Hay que observar que los topógrafos encargados del levantamiento de mapa desconocían el nombre histórico de la vereda de Órtola (Hórtola), que es probablemente de la que buscaban su trazado para señalarlo en el mapa, pero se encontraron con el obstáculo insalvable de que no podían encontrar el trazado completo simplemente porque no existía y a los tramos que encontraron por coincidir con caminos o carreteras les denominaron con topónimos de las aldeas surgidas en el siglo XIX, como Los Pedrones.

Lo mismo ocurrió con el Avance Catastral, en su croquis aparecen tramos residuales de la que fue Vereda de Órtola y que coinciden con trozos de las actuales carreteras CV-425 y N-330. De nuevo se pudo levantar parte de la antigua Vereda de Órtola por su característica de Vereda de hoja que consistía, como ya se ha dicho, en que en su mayor parte era un mero permiso de paso y no una franja continua y permanente, sólo en los tramos que coincidía con caminos de entonces, hoy carreteras, quedó constancia

de ella en el territorio, lo que es totalmente lógico y demuestra el carácter mudable del paso en función de barbechos salvo donde se podían aprovechar los caminos de la época, que son los tramos que encuentran los topógrafos.

En 1944 se dicta un Decreto que es el origen del malentendido que ha conducido a establecer un tramo continuo de las veredas mencionadas con los consiguientes pleitos entre los propietarios agrícolas y la Administración pública. El Decreto de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias (BOE de once de enero de 1945) derogaba tanto el Decreto de 5 de junio de 1924 como el de 7 de diciembre de 1931, de los que además dice que son inaplicables. Además establece un plan anual de clasificaciones para determinar los caminos pecuarios, pero avisa de que no debe haber excesos, en su artículo 4 advertía de que “en los Ayuntamientos y Hermandades en que domine el elemento ganadero pretenden que hasta los más insignificantes caminos sean considerados vías pecuarias”²¹. Y a pesar de que no había predominio ganadero esto es precisamente lo que ocurrió en el municipio de Requena. En concreto, en una reunión conjunta celebrada por las comisiones del Ayuntamiento de Requena, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y la Dirección General de Ganadería, celebrada en Requena el 24 de enero de 1970, con objeto de tratar de la Clasificación de las vías pecuarias **existentes** el término municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 deciden clasificar:

“Nº1.- Cañada Real de Hórtola.- Se clasifica como excesiva con una anchura legal de SETENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS (75,22 m), y una anchura necesaria de 35 metros (35,00 m) dirección S.E.”

Previamente se dice que habían servido de base para la confección del proyecto, los antecedentes obrantes en el Sindicato Nacional de Ganadería, de una certificación del año 1744 relativa a la renovación de las veredas de San Juan y de Órtola, una copia de las servidumbres de deslindes de vías pecuarias del término de Requena, verificado en el año 1901, los planos del Instituto Geográfico y Catastral y los informes de los prácticos. Pues aquí es necesario realizar una referencia a las primeras palabras de este estudio en relación con el conocimiento del pasado a través de la disciplina que llamamos Historia a la que se puede y se debe aplicar el método científico que exige un tipo de conocimiento objetivo, intersubjetivo y verificable. A través de las fuentes primarias se puede conocer el pasado en su conjunto, también los hechos concretos e incluso huellas en el territorio como las antiguas calzadas, caminos y vías pecuarias y esas fuentes primarias, algunas de ellas citadas expresamente como el documento de 1744, no han sido tenidas en cuenta. Los miembros de esa comisión probablemente

21 MANGAS NAVAS, J.M.: “Supervivencia, marginalidad funcional y valor estratégico de las vías pecuarias”, *Cuadernos de la Trashumancia*, nº 0, ICONA, Madrid, pág. 22.

ni las leyeron pues el tenor literal dice lo contrario de lo que deciden al clasificar a la "Vereda de hoja de Órtola" nada más y nada menos que como "Cañada Real de Hórtola". Obsérvese que confunden incluso la terminología, en los antecedentes que dicen haber consultado llaman "vereda" de Hórtola, lo que es correcto pues era una "vereda de hoja", para a continuación incurrir en un error por puro desconocimiento pues cambian el nombre de "vereda" por el de "Cañada Real" para referirse a "Hórtola", de modo que en la clasificación la llaman ellos mismos "Cañada Real de Hórtola" con lo que el error está cometido y el malentendido ha continuado²². Se puede presumir al analizar el expediente del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Requena, firmado por el Perito Agrícola D. Rafael Negro Pavón, que los asistentes a la reunión celebrada en Requena el 24 de enero de 1970 se limitaron a aceptar la memoria de este perito ya que lo que acordaron es su transcripción literal.

CONCLUSIÓN

Tras el análisis de las fuentes documentales, todas ellas perfectamente localizadas, y el conocimiento de la terminología de las vías pecuarias en el pasado, se puede concluir que no ha habido cañadas, aunque sí veredas de hoja, para el tránsito de ganado por el municipio de Requena hasta que un malentendido por desconocimiento del pasado llevó a unos técnicos a convencer a las autoridades requenenses de la época, en 1970, que aceptaran la "creación" en el papel de unas cañadas que, por otra parte, ya no tenían sentido para el paso del ganado. Los nuevos usos del territorio, con la posibilidad de incrementar el turismo o simplemente favorecer el ocio al aire libre, han puesto de actualidad el tema pero con una cierta carga de conflictividad pues hay propietarios agrícolas que se encuentran con que desde las administraciones públicas, al querer llevar del papel al terreno concreto unos trazados de supuestas cañadas antiguas, se quieren ocupar, y se han ocupado ya, parte de sus tierras basándose en su existencia en contra de lo que dice la documentación y de la observación *in situ*, por lo que se puede afirmar, con todo rigor histórico, que nunca existieron tal como se pretende, con un trazado continuo con una anchura determinada.

²² Anteriormente, en las páginas correspondientes ha sido explicada la terminología de las vías pecuarias en la que coinciden los historiadores expertos en el tema, como KLEIN, citado en la nota 17.

BIBLIOGRAFÍA

- ALENZA GARCÍA: *Vías pecuarias*, Civitas, Madrid, 2001.
- BERNABEU LÓPEZ, R.: *Historia crítica y documentada de la ciudad de Requena*, Imprenta-Editorial Molina, Requena, 1945.
- GIL CRESPO, A.: “La evolución histórica de Requena y su comarca”, *Estudios Geográficos* nº 50, 1953.
- HERRERO Y MORAL, E.: *Historia de la tres veces Muy Leal, dos veces Muy Noble y Fidelísima Ciudad real de Requena*, Imprenta Manuel Alufre, 1890.
- KLEIN, J.: *La Mesta*, Alianza Ed., Madrid, 1979.
- MANGAS NAVAS, J.M.: “Supervivencia, marginalidad funcional y valor estratégico de las vías pecuarias”, *Cuadernos de la Trashumancia*, nº 0, ICONA, Madrid.
- MARTÍNEZ RODA, F.: *Requena: notas de geografía activa*, Semana Gráfica, Valencia, 1976.
- PIQUERAS HABA, J.: “Propiedad agraria y cultivos en Requena (Valencia)”, *Cuadernos de Geografía*, 19, 1976.
- Proyecto de Instrucción presentado al Gobierno de S.M. por la Presidencia de la Asociación General de Ganaderos para el deslinde y amojonamiento de las vías y servidumbres pecuarias, e informes de la mayoría y minoría de una Comisión del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. Impresos por acuerdo de dicho Real Consejo para su examen y discusión.* Octubre de 1863. Imprenta Nacional, Madrid, 1864.
- YEVES DESCALZO, F.: *Privilegios de Requena*, Fundación Ciudad de Requena.